



Número de Convenio **050GYR032N12324-343-01**

Convenio modificadorio número 01 (Uno) a **"EL CONTRATO"** abierto número **050GYR032N12324-343-00**, para la prestación del **SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA**, que celebran por una parte **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJIA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa **MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.**, representada por la **C. ALEJANDRA VARGAS OLMOS**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha **18 de octubre de 2024**; **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA** número **IA-50-GYR-050GYR032-N-123-2024**, con una vigencia del **05 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**, por un importe mínimo de **\$1,850,231.38 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o un importe máximo de **\$4,625,578.45 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO** primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- A efecto de ampliar el monto máximo de **"EL CONTRATO"** para la prestación del **SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA**, **"EL INSTITUTO"** a través de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación en el monto máximo de **"EL CONTRATO"** manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados; dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"** mediante escrito libre. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal que:
 - I.1.- Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la **LEY DEL SEGURO SOCIAL**.
 - I.2.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento al acuerdo



Número de Convenio **050GYR032N12324-343-01**

número ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.

- I.3.-** De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a la **Dra. Lourdes Andrade Navarro**, Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional con **R.F.C. AANL751124S12** y correo electrónico lourdes.andrade@imss.gob.mx, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de “**EL CONTRATO**” y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “**EL PROVEEDOR**”, para los efectos de “**EL CONTRATO**” y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados
- I.4.** Con oficio número **019001200100/0107/2024** de fecha **27 de noviembre de 2024**, el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Dr. Víctor Iván García Godínez, así como la Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional y Administrador de Contrato, solicitó al Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, la elaboración del presente convenio modificatorio, para **ampliar el monto máximo** del contrato primigenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente..
- I.5.-** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio número 01 (uno), en la partida presupuestal número **42060423** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio **0000017618-2024** de fecha **20 de Noviembre de 2024**, autorizado por la **Mtra. Patricia Siles Araujo**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal que:

- II.1.-** Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto la **C. ALEJANDRA VARGAS OLMOS**, en su carácter de Representante legal de la empresa **MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.**

X



Número de Convenio **050GYR032N12324-343-01**

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a **"EL INSTITUTO"** el servicio en los términos y condiciones pactados en el contrato principal, sin modificar las características ni precio del servicio.

III.- "LAS PARTES", declaran por conducto de sus representantes legales, que:

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO** con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la LAASSP.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3.- En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO**, a efecto de modificar el monto máximo del contrato, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$1,850,231.38 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o un importe máximo de **\$4,625,578.45 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** el presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.



Número de Convenio 050GYR032N12324-343-01

DEBE DECIR:

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagara como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$1,850,231.38 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o un importe máximo de **\$5,550,694.14 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** el presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA** por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

El importe de la ampliación del presente convenio modificatorio es por la cantidad de **\$925,115.69 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS 69/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de Aguascalientes, al día **06 de diciembre de 2024** por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR:
“EL INSTITUTO”

X



Número de Convenio 050GYR032N12324-343-01

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	LEMM5507197AA	
DRA. LOURDES ANDRADE NAVARRO	"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional	AANL751124S12	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	FIRMA
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V., C. ALEJANDRA VARGAS OLMOS "Representante legal"	MDI891030IH9	

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO (UNO) DEL CONTRATO 050GYR032N12324-343-00 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRETACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR".